



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), primero (1) de julio de dos mil veintidós (2022).

050013110002201900902 00

Frente a la solicitud allegada por la ejecutante donde peticiona se le informe el estado del proceso, se le significa que mediante proveído de fecha 23 de septiembre de 2020, se dispuso ordenar seguir adelante la ejecución. Por consiguiente, se le requiere para efectos de que dé cumplimiento a lo establecido en el numeral segundo de la parte resolutive del referido auto.

Ahora bien, debidamente ejecutoriada la providencia mediante la cual se ordenó seguir adelante la ejecución, proferida por este Despacho el pasado, se fija como agencias en derecho la suma de **noventa y uno mil novecientos ochenta pesos m.l.c. (\$91.980)**, equivalentes al 7% del valor de las pretensiones.

Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, artículo 4º, literal a, de procesos ejecutivos en única instancia, del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se procede por la Secretaría del **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**, a efectuar la liquidación de costas en el presente proceso a favor de la parte ejecutante y en contra del ejecutado, así:

Agencias en Derecho **\$ 91.980**

TOTAL: \$ 91.980

TOTAL: NOVENTA Y UNO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M.L.C.

Medellín, 01 de julio de 2022.



**DIEGO ARMANDO AYALA SIERRA
SECRETARIO**